ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que el Hospital Santa Ana, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la prestación de servicios profesionales de consulta en optometría dirigidos a los empleados del hospital, con el propósito de contribuir al cuidado integral de su salud visual y a la prevención temprana de enfermedades o alteraciones que puedan afectar su desempeño laboral.

El acceso a consultas de optometría permite identificar de manera oportuna problemas de agudeza visual, fatiga ocular y demás alteraciones relacionadas, reduciendo riesgos en la ejecución de las funciones propias del personal asistencial y administrativo. De esta manera, se promueve el bienestar de los trabajadores, el cumplimiento de las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, así como la mejora de la calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la institución.

La contratación de este servicio se justifica en la necesidad institucional de salvaguardar la salud visual del talento humano, prevenir incapacidades derivadas de deficiencias visuales y fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica ocupacional, asegurando condiciones laborales seguras y saludables.

El Hospital Santa Ana de Falan, frente a la necesidad de garantizar la prestación del servicio, ha dado lugar a contratar con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios.

2. La descripción del objeto a contratar.

Prestación de servicios profesionales de consulta en optometría.

3**. Las condiciones técnicas exigidas.** El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones generales del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. 12. Las demás propias de la naturaleza del contrato.
- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: son obligaciones específicas del contratista: 1. Prestar los servicios profesionales de consulta en optometría a los empleados del hospital, de acuerdo con la programación definida por la entidad y conforme a los protocolos clínicos y normas vigentes en salud visual. 2. Realizar valoraciones integrales de optometría. 3. Expedir conceptos, recomendaciones y fórmulas ópticas cuando se requiera, garantizando claridad y soporte técnico en la información. 4. Diligenciar adecuadamente las historias clínicas y registros de atención, cumpliendo con las normas de ética profesional, confidencialidad y custodia de la información clínica. 5. Presentar informes a la entidad contratante sobre la atención prestada, estadísticas básicas y recomendaciones preventivas en salud visual para los trabajadores. 5. Cumplir estrictamente con las normas legales, técnicas, éticas y de bioseguridad que regulan el ejercicio de la optometría y la prestación de servicios en salud. 6. Prestar el servicio en el lugar, fechas y horarios establecidos por el hospital, asegurando puntualidad y calidad en la atención. 7. Velar por la humanización del servicio, garantizando un trato digno, respetuoso y cordial hacia los empleados atendidos. 8. Atender las observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato, en el marco de sus competencias.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

El valor del presente contrato es estimado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.000.00) M/CTE. PARÁGRAFO. - FORMA DE PAGO. El Hospital le pagará al contratista el valor del contrato una vez sea ejecutado, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, factura o cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.

El tipo de remuneración que se pactará será honorario fijo por ser los más acertados desde el aspecto económico, de la eficiencia y la eficacia, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida y que debe cumplir el futuro contratista.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

1. Tipificación de Riesgos

- Riesgos técnicos o de calidad en la prestación del servicio: que las consultas de optometría no se realicen conforme a protocolos médicos, estándares científicos o normatividad en salud.
- Riesgos de disponibilidad del profesional: inasistencias, incumplimiento de horarios o imposibilidad de cubrir la demanda de consultas.
- Riesgos administrativos y contractuales: incumplimiento en la entrega de informes, soportes o registros clínicos derivados de las atenciones.
- Riesgos legales y éticos: vulneración de la normatividad en salud, secreto profesional, historia clínica o derechos de los pacientes.
- Riesgos de seguridad y salud en el trabajo (SST): exposición del profesional a ambientes hospitalarios con posibles agentes biológicos.
- Riesgos financieros: reclamaciones o sobrecostos por parte del contratista.

2. Estimación de Riesgos

- Probabilidad media: inasistencias o incumplimiento de horarios.
- Probabilidad baja: fallas técnicas en la prestación del servicio (siempre que el profesional cumpla con títulos y experiencia).
- Impacto alto: en caso de vulneración de la confidencialidad de la información clínica o incumplimiento normativo.
- Impacto medio: incumplimiento en la entrega de informes o retraso en la atención.
- Impacto bajo: riesgos financieros, dado que el objeto es específico y con pago contra entrega.

3. Asignación de Riesgos

- Contratista (profesional de optometría):

- Riesgos técnicos y de calidad en la prestación del servicio.

- Riesgos legales y éticos frente a la confidencialidad y manejo de la historia clínica.
- Riesgos de disponibilidad y cumplimiento de horarios.
- Riesgos administrativos en la entrega de informes y soportes.

- Entidad contratante (Hospital):

- Riesgos de tipo administrativo relacionados con la organización, asignación y remisión de pacientes.
- Riesgos de seguridad y salud en el trabajo, en la medida en que debe garantizar al contratista condiciones adecuadas de bioseguridad.
- Riesgos financieros derivados de la planeación presupuestal y oportunidad en el pago.

6. Fundamentación jurídica de la modalidad de contratación.

Manual de contratación del hospital. Art. 4.2. Contratación directa. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

7. El plazo de ejecución del contrato.

El término para la ejecución del objeto contratado será de cinco (05) días.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de 31 de octubre del 2025.

9. Garantías.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios celebrado de manera directa no se le exigirá ninguna garantía ni mecanismo de cobertura del riesgo al contratista de conformidad con lo normado en el artículo 6.2 del Manual de contratación de la entidad.

> **ARTÍCULO 6.2. Garantías:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.
>
> (…)
>
> Las garantías no serán obligatorias en los contratos sin formalidades plenas, de empréstito, interadministrativos, en los de seguros, y en cualquier tipo de contrato que no supere los 50 S.M.M.L.V., o que el mismo sea mediante contratación directa, siempre y cuando su forma de pago sea vencida o contra entrega; de ello se deberá dejar constancia en el estudio previo. Caso en el cual corresponderá al Hospital Santa Ana en sus estudios previos determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

10. Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la persona que determine el gerente de la E.S.E, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley.

Dada en Falan, Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
GERENTE